

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 14 de julio de 2021 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP/0962/2020

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente VP/0962/2020

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/0962/2020 con la denominación: "INSTALACIÓN DE POSTES DE MADERA PARA SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA A LA FUNDACIÓN ANDALUZA DE ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS, EN EL ENTORNO DE LA/S VÍA/S PECUARIA/S - 110335001.- CAÑADA REAL DE ALGECIRAS A TARIFA Y MEDINA SIDONIA, en el término municipal de Tarifa- Cádiz, promovido por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SA. , CIF A-82018474, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 30 m2
- Vías pecuarias afectadas; 110335001.- CAÑADA REAL DE ALGECIRAS A TARIFA Y MEDINA SIDONIA

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica
- En las dependencias de la delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6 - 4ª Planta, 11071 - Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo festivos con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adiecinueve de julio de dos mil veintiuno. EL DELEGADO TERRITORIAL.
Firmado: Daniel Sánchez Román. N° 64.782

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE VICEPRESIDENCIA 2ª TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE EDICTO

Con fecha 20 de agosto de 2021, la Presidenta de la Diputación Provincial aprobó la modificación del Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2021, otorgando un segundo plazo excepcional para la participación en dicho Programa, del siguiente tenor literal:

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

Visto que con fecha 04 de mayo 2021, se dicta por parte del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, Decreto MAMBI-00113-2021, aprobando el Proyecto de Bases Regulatoras del Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2021.

Visto que el Proyecto de Programa junto con sus bases reguladoras estuvo expuesto al público durante un plazo de 10 días hábiles. Durante este mismo plazo, se dio trámite de audiencia a las entidades locales interesadas.

Visto que con fecha 23 de junio de 2021, el Pleno de la Diputación adoptó por

unanimidad acuerdo al punto 8º, por el que se aprueba definitivamente el Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2021, sus Bases Regulatoras y la relación de inversiones a los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz.

Visto que el Programa junto con sus Bases Regulatoras se encuentra publicado en el BOP de Cádiz, Núm. 124, de 1 de julio de 2021. Adicionalmente, se publicó en el Portal de Transparencia y Tablón de Edictos de la Diputación Provincial, durante un plazo de 15 días hábiles, dentro del cual las Entidades Locales beneficiarias debían presentar la documentación requerida.

Visto que transcurrido el plazo establecido en las Bases Regulatoras del Programa, algunas de las posibles Entidades beneficiarias no han presentado la documentación exigida, lo cual desvirtúa la propia finalidad del Programa, que es llegar al mayor número de Entidades Locales, constando en el expediente previa solicitud de participación en el mismo y en base a las cuales se elaboró el Proyecto.

Visto que momento procedimental en el que se encuentra la tramitación del Programa es acorde a la apertura de un segundo plazo.

Visto informe jurídico del técnico del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, que acredita su ajuste a derecho.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas:

ACUERDO

Primero.- Modificar las Bases del Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2021, otorgando un segundo plazo excepcional de 10 días hábiles.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia y Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 10 días hábiles, dentro del cual las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar, la documentación expresada en la Base 8.4.

24/8/21. La Presidenta, Irene García Macías. Firmado.

N° 73.730

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN
Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo reservadas a funcionarios de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO, integrada en el Grupo C, Subgrupo C-2. El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno promoción interna.

Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación.

2ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en sus anexos. Así mismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación;

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952; en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes Bases que rigen esta convocatoria vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo Público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- f) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo ocupando plaza encuadrada en cualquier categoría de Agrupaciones Profesionales (grupo E).

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

4º.- SOLICITUDES.-

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del artículo 18.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Con la solicitud se presentará anexo de autobarema de méritos según el modelo (anexo 2), conforme al baremo establecido en estas Bases, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso. Se acompañarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en la Base 9ª.1.

La puntuación objeto de autobarema no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

Las solicitudes se dirigirán a Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Algeciras puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

5º.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Calle San Antonio número 10, Código Postal 11201, Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

6º.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7º.- TRIBUNALES

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, Secretario y 3 vocales. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

8º.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios Electrónico (alojado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/>) con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso de realización de los ejercicios tendrá una duración máxima de 6 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

9º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- Concurso-Oposición.

1. Fase de Concurso:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

| | |
|---|--------------|
| - Título de Doctor: | 1,50 puntos. |
| - Título Universitario Superior: | 1,00 puntos. |
| - Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: | 0,75 puntos. |
| - Bachiller superior o equivalente: | 0,50 puntos. |
| - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: | 0,25 puntos. |

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

La presentación de la solicitud de expedición del título y el documento acreditativo del pago de las tasas académicas equivalen al título. Solo se admitirán títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados.

En caso de itinerarios formativos (por ejemplo: EGB-Bachillerato-Licenciatura/FPI-FPII) sólo puntuará el título superior. En caso de itinerarios formativos sin relación entre sí (por ejemplo: Licenciatura y FP), se puntuarán todos.

b) Cursos y Seminarios.

Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 3 puntos en la forma siguiente:

| | |
|--------------------------------|--------------|
| Curso de 1 a 10 horas | 0,10 puntos. |
| Curso de 11 a 20 horas | 0,25 puntos. |
| Curso de 21 a 40 horas | 0,35 puntos. |
| Curso de 41 a 100 horas | 0,50 puntos. |
| Curso de 101 a 200 horas | 1,00 puntos. |
| Curso de 201 horas en adelante | 1,20 puntos. |

En el supuesto de no acreditarse el número de horas, el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas de calificación final y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 4 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Pública: 0,02 puntos.

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en el grupo de titulación inmediatamente inferior: 0,10 puntos.

- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas en el grupo de titulación inmediatamente inferior: 0,05 puntos.

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidado de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

2.- Fase de Oposición.

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de los que componen el programa, extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. La duración de este ejercicio será de dos horas.

En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal

del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo de dos horas para su realización.

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente los conocimientos, capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones. Ambos ejercicios deberán ser expuestos de forma clara y entendible, utilizando para ello una caligrafía correcta.

No se permitirán abreviaciones (abreviaturas, acrónimos, siglas...) salvo que la primera vez que se vaya a utilizar se redacte el título completo y a continuación se exprese: "(en adelante.....)"

No se permitirán escrituras en mayúsculas (salvo las necesarias para evitar las faltas de ortografía)

Para la resolución del supuesto práctico pudiera hacerse necesario realizar cálculos matemáticos, para los que no se permitirá la utilización de calculadoras.

Para la realización del presente ejercicio el Tribunal anunciará con la debida antelación si es necesario que los aspirantes puedan utilizar textos legales para su resolución.

10º.-ACREDITACIONE DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o de fotocopias:

a) Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

b) Cursos y Seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por la entidad u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

c) Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación de la plaza, con expresión del tiempo desempeñado o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación. No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

11º.-SISTEMA DE CALIFICACIÓN

1º.-Fase de Concurso. -

Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal conforme al Baremo establecido en la Base 9ª Apartado 1, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

2º.-Fase de Oposición.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada ejercicio de la fase de Oposición con un máximo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. Todos los ejercicios de esta fase serán eliminatorios, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos. La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

La fase de Concurso que será posterior a la Oposición no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

12º.- RECLAMACIONES

12.1. Los interesados podrán interponer reclamación ante el Tribunal en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, de cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

En la misma reclamación los interesados podrán solicitar revisión presencial ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con precisión los aciertos y errores, en aras de que les pueda servir a los mismos de guía para futuras convocatorias a las que concurren, contribuyendo asimismo a la mejora de su formación.

En el caso de interponerse la reclamación a través de algún medio distinto al de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, deberá comunicarse tal extremo antes de la finalización del plazo de tres días mediante correo electrónico a la dirección personal.rrhh@algeciras.es

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Dicho recurso podrá plantearse directamente ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

12.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en las presentes Normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

13º.- TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

14º.- Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

15º.-PROPUESTA DE SELECCIÓN

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados al órgano Municipal Competente.

En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

El Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de los aspirantes.

16º.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

16.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria.

a). -Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b). -Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c). -Informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el normal ejercicio de las funciones del cargo.

d). -Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e). -Tres fotografías tamaño carné.

16.2. Plazo. El aspirante propuesto deberá aportar la documentación exigida, al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

16.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

17º.-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

17.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

17.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

17.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

18º.-INCIDENCIAS

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

19º.-BASE FINAL

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.

2. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias.

3. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.

4. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

5. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/85, reguladora de las Bases

del Régimen Local.

6. La provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias de la provincia. Organización provincial y competencias de los órganos.

7. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

8. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

9. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.

10. Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: La ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.

11. El acto administrativo: concepto, elementos, clasificación, invalidez. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento común: principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles Cómputo de plazos.

12. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión: Objeto, interposición y plazos.

13. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

14. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: concepto y diferenciaciones. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día: régimen de sesiones. Actas y certificados de acuerdos.

16. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

17. La Función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación.

18. Los Bienes de las Entidades locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.

19. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. Clasificación. Procedimiento de concesión de licencias: concepto y caracteres. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. La responsabilidad de la Administración.

20. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

ANEXO 2 DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

| | | |
|--|-----------|--------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | | |
| D.N.I. | | |
| FIRMA | | |
| a) TITULACIÓN (Máximo 1,50 puntos) | | |
| TÍTULO ACADÉMICO | | PUNTOS |
| | | |
| PUNTUACIÓN TOTAL a) | | |
| b) CURSOS Y SEMINARIOS (Máximo 3 puntos) | | |
| DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA | N.º HORAS | PUNTOS |
| | | |
| PUNTUACIÓN TOTAL b) | | |
| c) EXPERIENCIA (Máximo 4 puntos) | | |
| | N.º MESES | PUNTOS |
| Servicios prestados en la Administración Pública (0,02 puntos/mes) | | |
| Servicios prestados en la Administración Local en el grupo de titulación inmediatamente inferior (0,10 puntos/mes) | | |
| Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el grupo de titulación inmediatamente inferior (0,05 puntos/mes) | | |
| PUNTUACIÓN TOTAL c) | | |
| PUNTUACIÓN TOTAL a + b + c (Máximo 8,50 puntos) | | |

ACREDITACIÓN. – Junto con la presente hoja de autobaremación apporto la documentación acreditativa, de la que declaro bajo juramento ser fiel copia de la original.
18/08/21. Fdo.: Jose Ignacio Landaluce Calleja (Alcalde). N° 72.882

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SESENTA PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUFORM@ (AP-POEFE), SUBVENCIONADO EL POR FSE EN UN 80% Y POR LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

BDNS (Identif.): 580505



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580505>)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SESENTA PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUFORM@, INTEGRADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES, PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (Ayudas AP-POEFE), DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN UN 80% Y POR LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ 20%.

El objeto del presente documento es establecer las Bases Reguladoras que han de regir la Convocatoria para la selección de personas beneficiarias de las acciones formativas contempladas en los itinerarios integrados de inserción socio-laboral del Proyecto del Fondo Social Europeo de acuerdo con el Convenio de Colaboración firmado con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socio-económico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (IEDT) para la gestión del proyecto del Fondo Social Europeo DIPUFORM@, enmarcado en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para el desarrollo del Eje 2. Inclusión Social: ¿Actuaciones dirigidas a colectivos con especiales dificultades para acceder al mercado laboral¿, y cumplir, así con el Objetivo Temático 9. ¿Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación¿, para la inserción de las personas más vulnerables (ayudas AP-POEFE) y con arreglo a las Bases que se presentan a continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio 2.020, las cuales tienen naturaleza reglamentaria. Asimismo, las mismas tienen contenido normativo y complementan la regulación de la presente convocatoria.

El objeto del proyecto que justifica esta convocatoria es la realización, por parte del Ayuntamiento de Algeciras, de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los siguientes certificados de profesionalidad:

- 1.- Operaciones Auxiliares de montaje de Instalaciones electrotécnicas en edificio: (430 horas)
- 2.- Gestión Administrativa y Financiera del Comercio Internacional: (740 horas)
- 3.- Docencia de la formación profesional para el empleo: (420 horas)
- 4.- Operaciones de fontanería y climatización doméstica: (520 horas).
- 5.- Atención socio sanitaria a personas en el domicilio: (640 horas).

Estas Bases, van a establecer los criterios de selección de los participantes / beneficiarios, en principio, de cuatro de los cinco Itinerarios recogidos, ante la necesidad de cumplir con los protocolos de seguridad y espacio debidos a la crisis sanitaria provocada por la Covid19, que impiden la coincidencia en el mismo espacio de más de una acción formativa. Dichos Itinerarios formativos son los siguientes:

- 1.- Operaciones de fontanería y calefacción. Climatización doméstica: (530 horas)
- 2.- Operaciones Auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas en edificio: (430 horas)
- 3.- Gestión Administrativa y Financiera del Comercio Internacional: (740 horas)
- 4.- Docencia de la formación profesional para el empleo: (420 horas)

PRIMERO: OBJETO DE LAS BASES Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de 60 personas beneficiarias del proyecto Dipuform@ enmarcado en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (Ayudas AP-POEFE), como participantes en los itinerarios formativos para la integración sostenible en el mercado de trabajo a realizar en el municipio de Algeciras.

Las acciones formativas a realizar son las que se detallan en el ANEXO I que acompaña a estas Bases.

Los itinerarios formativos son conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad y comprenderán la formación específica adecuada y práctica profesional tutorizada correspondiente a la formación específica, así como la formación transversal y complementaria siguiente:

Acciones formativas transversales: a) Igualdad de oportunidades; b) igualdad de trato y no discriminación; c) desarrollo sostenible y medio ambiente.

Acciones formativas complementarias en: a) búsqueda de empleo; b) fomento del emprendimiento; c) TICs; d) habilidades; e) PRL, etc.

Los itinerarios incluirán, además, tutorías durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

Este proceso de selección se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre), (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio) y la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. SEGUNDO.- AYUDA ECONÓMICA.

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una ayuda económica de 13,45 € brutos por cada día de participación efectiva en las actuaciones del proyecto.

La percepción de la beca estará sujeta a la finalización del itinerario formativo, no obstante la ayuda económica se anticipará por el Ayuntamiento por periodos bimensuales, calculándose su importe bruto según el número de días para los que exista constancia de la asistencia a las actuaciones del proyecto. A este importe bruto se le aplicará un descuento del 2%, en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en caso de no finalizar el itinerario formativo para el que ha sido seleccionado.

Para su percepción se debe carecer de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en la anualidad.

Las ayudas que perciban los participantes por prestaciones sociales públicas, de asistencia social o ayudas al desempleo computan en el referido límite del 75% del IPREM.

El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM para obtener el derecho a percibir ayuda económica, se comprobará al inicio del itinerario formativo.

Una vez iniciado el itinerario y durante el desarrollo del mismo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM vigente.

Si la persona beneficiaria no finalizase el itinerario formativo se tramitará el oportuno expediente de reintegro, según lo establecido en el punto tercero de estas bases. Así mismo, dado el carácter de subvención de estas ayudas económicas, se tenderá a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 30.8

TERCERO.- CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ART. 23.2.C) LGS)

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de ausencia, justificada o no justificada, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días no asistidos.

El/la becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales correspondiente a la beca desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas. El periodo total de disfrute de la beca será el de la duración del itinerario formativo y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante el plazo de duración de éste y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

Para poder considerarse persona formada, deberá asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación, así como haber obtenido el diploma acreditativo de dicha formación. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el itinerario formativo.

Cuando debido a bajas de participantes en un itinerario formativo se produzcan vacantes en el mismo, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva siempre que no se haya superado el porcentaje del 10% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación, y se produzca durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la misma. Sólo podrá realizarse la sustitución por bajas de participantes si la persona que se incorpora puede llegar a cumplir los requisitos establecidos para ser considerada persona formada en el mismo itinerario.

En el cómputo de días de asistencia a la formación no se tendrán en cuenta las ausencias aunque estén justificadas.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Algeciras, con el IEDT, con el Diputación Provincial de Cádiz, o la empresa donde la personas beneficiarias realice la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

CUARTO: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En aplicación de las estipulaciones segunda y quinta del Convenio, los itinerarios del proyecto se dirigirán a personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes, priorizando el proyecto DIPUFORM@ a las personas desempleadas de larga duración, entendiendo como tales aquellas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos, si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.

El proceso selectivo se realizará mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva entre los candidatos que soliciten su participación, tomando en consideración lo dispuesto en el apartado anterior y la documentación e información aportada por los candidatos.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de la consideración de beneficiario se realiza por medio de la comparación de la documentación presentada e información aportada por el candidato, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los mencionados criterios.

QUINTO.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMAS DE ACREDITARLOS (ART. 23.2.E) LGS).

Requisitos.

Tal como aparece recogido en las estipulaciones segunda y quinta del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socio-económico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Algeciras con fecha 2 de julio de 2021, la normativa que regulan los certificados de profesional que se impartan y punto cuarto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del FSE, previstas en el Programa Operativo de empleo, formación y Educación (Ayudas AP-POEFE) destinadas a Entes Locales, para la Inserción de las personas más

vulnerables, los requisitos para participar en la convocatoria serán los siguientes:

- Estar inscrito/a como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes.
- Estar en posesión de la titulación exigida para realizar el itinerario que solicita.
- Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:
 - Personas desempleadas de larga duración (PLD).
 - Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)
 - Personas mayores de 55 años.
 - Personas con discapacidad.
 - Inmigrantes.
 - Minorías étnicas y comunidades marginadas.

Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;

- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

Las personas interesadas deberán presentar solicitud debidamente cumplimentada en el Registro General del Ayuntamiento de Algeciras, o a través de su Sede electrónica, según lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de la solicitud en el mismo día, mediante correo electrónico a la dirección fomento.coordinador@algeciras.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la finalización del plazo señalado en la presente convocatoria. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta, en ningún caso será admitida.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que consta como Anexo II de esta convocatoria, y se presentará una por cada acción formativa a la que se pretenda optar.

Documentación que debe acompañar la solicitud:

Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia

Declaración responsable firmada por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo III)

Autorización firmada por el solicitante facultando al Ayuntamiento para recabar la siguiente documentación (Anexo IV):

Certificado de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que el solicitante está inscrito como persona demandante de empleo no ocupada.

Fotocopia compulsada de la demanda de empleo.

Curriculum Vitae.

Además, se deberá acompañar a la solicitud, en cada caso:

- Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el Organismo Correspondiente según la Comunidad Autónoma, u organismo competente, reconociendo tal discapacidad. Igualmente, deberá adjuntar a dicho Certificado, Informe que acredite la compatibilidad de la discapacidad alegada con el desempeño de las funciones que se describen en la presente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará con la solicitud y el de compatibilidad, podrá entregarse de forma inexcusable en el plazo establecido para la justificación de méritos.

- En el caso de pertenecer al colectivo de víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia firme o auto firme de maltrato o Certificado emitido por el Centro de la Mujer, o bien, fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo Estatal o de la Comunidad autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.

- En el caso de pertenecer al colectivo de personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex-toxicómanos, o ex-reclusos, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el organismo Estatal, de la Comunidad autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.

- En el caso de pertenecer al colectivo de inmigrantes, deberán aportar fotocopia compulsada del documento que posibilite su estancia legal en el país.

- En el caso de que la persona aspirante sea menor de 30 años y no haya completado la enseñanza obligatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del certificado de escolaridad.

- En el caso de pertenecer al colectivo de Etnia desfavorecida o minoritaria en la sociedad, deberán cumplimentar el modelo de declaración responsable de pertenencia a dicho colectivo. (Anexo V).

- Cualquier otra documentación administrativa que sea suficiente para acreditar las circunstancias alegadas.

Los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos, que se aleguen para justificar las situaciones anteriores, no se tendrán en cuenta una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes.

SEXTO.- INDICACIÓN DE LOS ORGANOS COMPETENTES PARA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ARTICULO 23, 24 y 25, LGS).

El órgano de Instrucción del procedimiento estará representado por la Responsable de la Delegación de Fomento Económico y Empleo del Ayuntamiento de Algeciras, siendo el órgano que emite la Resolución, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algeciras.

La Comisión de selección de los Beneficiarios será nombrada por el Sr.

Alcalde-Presidente y estará constituida por:

- Un Presidente
- Dos Vocales.
- Un Secretario, que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión de selección tendrán voz y voto salvo el Secretario.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de selección se adoptarán por mayoría simple. Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24.

La Comisión de selección, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en la Entidad, Plaza María de Molina s/n. de Algeciras. Corresponderá a la Comisión de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del procedimiento, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinente.

SÉPTIMO.- PLAZOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

A) Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, dichas solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Así mismo, la Entidad publicará en el Boletín oficial de la Provincia, las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria.

B) Subsanación de defectos y preevaluación

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el apartado anterior, competará al órgano instructor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el art. 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del art. 13.2 y 3 de la L.G.S.

C) Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

Fase 1: Los candidatos deben contar con una formación acorde al nivel de cualificación establecido en el Certificado de profesionalidad al que opte (Anexo I), además de valorarse su pertenencia a alguno de los siguientes colectivos, de acuerdo a la puntuación establecida en la siguiente tabla:

| COLECTIVO | PUNTOS | DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
|--|---|--|
| Desempleados/as de larga duración mayores de 25 años (mínimo 12 meses): | - Entre 12 y 18 meses: 2 puntos - Entre 18 y 24 meses: 2,5 puntos - más de 24 meses: 3 puntos | Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV |
| Desempleados/as de larga duración menores de 25 años* (mínimo 6 meses): | - Entre 6 meses y 12 meses: 2 puntos - Entre 13 meses y 18 meses: 2,5 puntos más 18 meses: 3 puntos | Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV |
| Desempleados/as mayores de 55 años: | 0,5 puntos | Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV |
| Jóvenes desempleados/as menores de 30*: | 0,5 puntos | Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV |
| Mujeres: | 0,5 puntos | Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV |
| Personas afectadas por una discapacidad, física, psíquica, o sensorial (33% mínimo): | 0,5 puntos | Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV Fotocopia compulsada del Certificado expedido por el Organismo correspondiente reconociendo dicha discapacidad. |
| Otros colectivos desfavorecidos (descritos en el punto quinto de esta convocatoria): | 0,5 puntos | Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV Fotocopia compulsada del Certificado expedido por el Organismo correspondiente |

| COLECTIVO | PUNTOS | DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
|--|------------|--|
| Inmigrantes: | 0,5 puntos | Fotocopia NIE Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV Fotocopia compulsada del documento que acredita su residencia legal en España |
| Personas pertenecientes a minorías étnicas y comunidades marginadas: | 0,5 puntos | Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV Y V (Declaración responsable de pertenencia a dicho colectivo) |
| Otros personas en situación de vulnerabilidad: | 0,5 puntos | Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV Informe Servicios Sociales |

*Jóvenes menores de 30 años que puedan incluirse en alguno del resto de colectivos previstos y que no estén participando en itinerarios financiados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

La calificación de esta fase resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en función de la pertenencia a cada uno de los colectivos anteriores, así mismo quedará excluido del procedimiento de selección el solicitante que obtenga en esta fase la puntuación de 0 puntos.

La puntuación máxima obtenida en esta fase será de 5 puntos.

Fase 2: Consistirá en la realización de una entrevista o prueba escrita, para cada uno de los Itinerarios, según criterio de la Comisión de Selección, en la que se evaluará el nivel de motivación y madurez personal que le permita aprovechar la acción formativa solicitada.

Los factores que se tendrán en cuenta a la hora de efectuar la valoración de la prueba que habrán de realizar los preseleccionados serán los siguientes:

- Disponibilidad de horario y para el empleo
- Formación: interés, actitud, motivación
- Expectativas laborales
- Madurez Ocupacional
- Capacidad verbal: comprensión de la frase, conocimiento de las palabras y fluidez verbal.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos.

Caso de persistir el empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona que lleve más tiempo inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.

Puntuación total máxima: 10 puntos

D) Resolución

El órgano instructor, a la vista del Informe elaborado de valoración de solicitantes, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá ser motivada y que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Delegación de Fomento Económico y Empleo, y en la página web Municipal, concediendo a los interesados un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes, así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de Resolución Provisional, la misma devendrá definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación.

El órgano instructor podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renuncias con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

La Resolución de adjudicación agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes, Recurso potestativo de Reposición ante el órgano que la dictó o directamente Recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación.

E) Publicación

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en la página web del Ayuntamiento de Algeciras y en el tablón de anuncios de la Delegación de Fomento Económico y empleo sito en Plaza María de Molina s/n, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

Así mismo, la entidad publicará en el Diario Oficial de la Provincia, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria, según lo preceptuado en el art. 18 de la LGS.

F) Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente su participación en la acción formativa y la beca formativa que le corresponda, mediante escrito dirigido a la entidad convocante.

2. El plazo para formalizar dicha aceptación será de CINCO días desde la notificación de la correspondiente Resolución de adjudicación.

3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la plaza en la acción formativa y la beca correspondiente será ofrecida a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reservas.

4. Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

5. En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la Entidad convocante, siempre con carácter previo al inicio de la acción formativa, con una antelación mínima de 15 días.

6. Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, los

beneficiarios deberán aportar, sin perjuicio de que se pueda requerir otra documentación complementaria, la siguiente documentación:

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de estar inscrito como desempleado/a y no figurar como beneficiario/a de ninguna prestación o subsidio por desempleo.
- Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

OCTAVO.- NORMA FINAL

Conforme previenen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algeciras, en el plazo de un mes desde su publicación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa. Transcurridos un mes desde la fecha de interposición del referido recurso de reposición sin haber sido notificada resolución expresa, este podrá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional con sede en Algeciras, en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que se produzca la presunta desestimación, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si no se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, se podrá interponer directamente el recurso en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el artículo 112 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

En cuanto al Régimen de alegaciones, contra los demás actos de trámite se establece con carácter general el plazo de diez días hábiles.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la comisión de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los Anexos I al V se publican en la web <http://www.algeciras.es/es/temas/desarrollo-economico/delegacion-de-fomento-economico-y-empleo/proyecto-diipufom/ALGECIRAS>, 19 de agosto de 2021. Jose Ignacio Landaluze Calleja- Alcalde Presidente. Jose Luis López Guío- Secretario General. **Nº 72.986**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO TASAS 2021

Aprobada por la Concejalia Delegada de Haciendas y Gestión Económica la lista cobratoria para el año 2021 correspondiente a las siguientes tasas:

- Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de dominio público local (voladizos, rejas, balcones, cierros).
- Por portadas, escaparates y vitrinas.
- Por concesión de aguas sobrantes.
- Por instalación de quioscos en la vía pública.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará expuesto al público en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Olvera el respectivo padrón al objeto de que puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el referido padrón sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

23/8/21. El Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Económica, 2º Teniente de Alcalde. Ramón Núñez Núñez. Firmado. **Nº 73.559**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2021, número 5450, se ha dispuesto aprobar inicialmente el PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR "CORTIJO DE SAN BERNABÉ", PROMOVIDO POR CORTIJO SAN BERNABÉ, S.L., cuyo objetivo, según consta en el Resumen Ejecutivo de la Memoria, es el establecimiento de la ordenación detallada del sector, que permita el desarrollo urbanístico de la iniciativa de la propiedad, de acuerdo con las determinaciones del Plan de Sectorización aprobado definitivamente.

De conformidad con el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para su examen y presentación de alegaciones dentro de este periodo.

A estos efectos, el Plan Parcial podrá ser examinado en las dependencias municipales de Planeamiento de la Delegación de Urbanismo, situada en Plaza de Andalucía, local 0, s/n de Algeciras, y en la Web oficial del Ayuntamiento de Algeciras (<http://www.algeciras.es/es/index.html>).

Igualmente se hace saber que por un período máximo de UN AÑO, queda suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, para las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas, supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el art. 27.2 in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Esta suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento.

El territorio afectado está comprendido dentro de los siguientes límites:

- Al norte: por la vía pecuaria "Las Pilas", hoy ocupada por edificaciones.
- Al este: por el suelo urbano de las barriadas de San Bernabé y Adalides.
- Al sur: por el vial de acceso al cementerio de Botafuegos.
- Al oeste: por la línea de ferrocarril Algeciras - Bobadilla.

En Algeciras, a 20/8/21. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, Yessica Rodríguez Espinosa. Firmado. **Nº 73.592**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN CONCURSO DE DECORACIÓN DE VENTANAS Y BALCONES "MI FERIA 2021"

BDNS(Identif.):580815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/580815>)

EXPEDIENTE Nº: 1941/2021

ASUNTO: EXTRACTO BASES REGULADORAS CONCURSO DECORACIÓN VENTANAS Y BALCONES MI FERIA 2021

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 0694-2021 de fecha de 23 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del concurso de decoración de ventanas y balcones Mi Feria 2021. BDNS (Identif.): 580815.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar cualquier vecino o vecina de Villamartín mayor de edad que decore las ventanas, balcones o fachadas de su vivienda con motivos ornamentales expresamente relacionados con la Feria y que deben poder ser contemplados desde la vía pública.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases y convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en este concurso, que tiene como un doble objetivo:

Por un lado, fomentar y promover las compras en los comercios de Villamartín, ya que la cuantía de los premios de este concurso, dirigida a los vecinos, se abonará a los ganadores con cheques-regalo para canjear en los comercios y bares o restaurantes del municipio y, por otro, dotar de un ambiente festivo a nuestras calles y plazas.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/info.3>

Tercero. Cuantía.

Se establecen ocho premios: los tres primeros con un valor de CIEN EUROS (100 €), y los cinco restantes valorados en CINCUENTA EUROS (50 €).

Los premios se abonarán a los ganadores con cheques-regalo para canjear en los comercios y bares o restaurantes de Villamartín. En el cheque-regalo se especificará la forma en que el comerciante u hostelero deberá facturar al Ayuntamiento.

Cuarto. Sector económico afectado.

Cultura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Cádiz hasta las 23:59 h. del día 15 de septiembre de 2021.

Sexto. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes deben realizarse por escrito en la forma establecida según el modelo del Anexo I.

Villamartín, 23 de agosto de 2021. JUAN LUIS MORALES GALLARDO. ALCALDE-PRESIDENTE. **Nº 73.789**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros